

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**22417** REAL DECRETO 2020/1985, de 9 de octubre, por el que se prorroga la vigencia hasta el 1 de diciembre de 1985, del Real Decreto 774/1985, de 30 de abril, por el que se autoriza la importación de huevos frescos de gallina, con aplicación de derechos reguladores.

El Real Decreto 1553/1985, de 28 de agosto, prorrogó hasta el 31 de octubre de 1985 el Real Decreto 774/1985, por el que se autoriza la importación de huevos frescos de gallina, con aplicación de derechos reguladores.

Persistiendo las mismas circunstancias que hicieron aconsejable la referida prórroga, resulta conveniente mantener el mismo sistema de autorización de importación por otro período de un mes.

En su virtud, teniendo en cuenta los acuerdos del FORPPA, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga, hasta el 1 de diciembre de 1985, lo dispuesto en el Real Decreto 774/1985, de 30 de abril, por el que se autoriza la importación de huevos frescos de gallina, con aplicación de derechos reguladores.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**22418** CORRECCION de errores del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

Advertido error en el texto remitido de las relaciones del Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza, procede establecer la oportuna corrección:

Del «Boletín Oficial del Estado» número 314, suplemento 2, página 885, de 31 de diciembre de 1980, de la relación 1.3 (Relación de personal), deben quedar excluidas las siguientes personas:

«Doña María del Carmen Roca Piñero. Número Registro de Personal: L01EC003134.

Doña Carmen Beserán Puyo. Número Registro de Personal: L01EC003539.

Doña Rosario Moreno Cabezas. Número Registro de Personal: L01EC004165.»

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22419** ORDEN de 29 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.162 Mes en curso: 6.162
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.285 Mes en curso: 9.285 Noviembre: 9.491 Diciembre: 9.772
Avena.	10.04.B	Contado: 3.872 Mes en curso: 3.872
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 7.010 Mes en curso: 7.010 Noviembre: 7.251 Diciembre: 7.370
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.538 Mes en curso: 3.538
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 7.002 Mes en curso: 7.002 Noviembre: 7.448
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**22420** RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Presidencia del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, por la que se delegan determinadas atribuciones.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1279/1985, de 24 de julio, por el que se regula el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, señala que corresponde al Presidente la representación superior del Organismo en toda clase de actos y contratos, y distingue, en cuanto hace a su estructura, entre Servicios Centrales y Periféricos. Razones de eficacia en la gestión aconsejan delegar en los Servicios Periféricos determinadas atribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria las facultades para celebrar, en su ámbito territorial, la totalidad de los contratos que fueran necesarios para el funcionamiento del respectivo servicio periférico.

Segundo.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en el Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1985.—El Presidente, Juan Francisco Martín Seco.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.